

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 13 DE AGOSTO DEL 2024.

NUM. 36,611

Sección A

Consejo Nacional Electoral (CNE)

CERTIFICACIÓN, ACUERDO No.08-2024

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto VI (Asuntos Electorales) numeral dos (02) del Acta Número 23-2024**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: “**ACUERDO No. 08-2024. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE). REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral, CONSIDERANDO (1):** Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, responsable de organizar y dirigir los Procesos Electorales, mediante los cuales los ciudadanos eligen dentro de los candidatos a cargos de elección popular los de su preferencia. **CONSIDERANDO (2):** Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene entre sus objetivos, garantizar el respeto a

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Certificación, Acuerdo No.08-2024	A. 1 - 8
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo No. 036-2024	A. 9 - 18
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA Acuerdo No. 0632-ARSA-2023	A. 19 - 99
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Acuerdo Ministerial No. 0060-2024	A.100-104

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

la soberanía popular, el libre ejercicio del sufragio y el fortalecimiento de la democracia; así como fortalecer la organización y funcionamiento de los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes. **CONSIDERANDO (3):** Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) es el ente encargado de organizar, coordinar y regular la observación, veeduría y acompañamiento de los Procesos Electorales en Honduras, tanto de misiones como de invitados especiales, procedentes desde el exterior o de carácter nacional; sin la

cesión de sus facultades u obligaciones. **CONSIDERANDO (4):** Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene entre sus atribuciones: aprobar y ejecutar convenios o cartas de entendimiento con organizaciones internacionales que expresan su interés en observar los Procesos Electorales en nuestro país, así como el entorno y las condiciones bajo las cuales se producen; y, al mismo tiempo, con organizaciones nacionales, o locales dentro del territorio nacional, que expresen su interés en aportar transparencia a los Procesos, así como vigilar el cumplimiento pleno de los derechos humanos de los hondureños en el ejercicio de su papel ciudadano de expresar su voluntad en las urnas. **CONSIDERANDO (5):** Que dentro del Plan Estratégico de Elecciones Primarias de Honduras (PLANEPH) 2024-2025, el Consejo Nacional Electoral (CNE) sostiene como uno de sus principios rectores, la transparencia como derecho de los ciudadanos para conocer y examinar las actividades del Estado; en consecuencia, siendo la transparencia un medio que acerca a la justicia, al desarrollo del pueblo y al fortalecimiento institucional, el CNE garantiza el libre acceso a la información para apreciar con nitidez, lo que realiza y cómo se hace, generando además información pública clara, oportuna, de utilidad y accesible a los ciudadanos, para incentivar su interés y participación en los asuntos públicos. **CONSIDERANDO (6):** Que es facultad del Consejo Nacional Electoral, emitir los Acuerdos y Reglamentos requeridos para su organización y funcionamiento conforme a la Ley Electoral de Honduras. **POR TANTO:** El Consejo Nacional Electoral (CNE), en uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 15, 36, 37, 40, 44, 47, 48, 51, 60, 62, 63, 72, 78, 79, 125, 151, 155, 162, 170, 175 y 176 de la Constitución de la

República; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 20, 21 numeral 1) incisos a), b), c), d), e), numeral 4) incisos j), k), m), 22, 43, 45, 59, 60, 61, 62, 63, 65 numeral 8), 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 120, 121, 122, 123, 159, 163, 164, 198, 211, 215, 216, 217, 218, 221, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 253, 320, 321, 326, y demás aplicables de la Ley Electoral de Honduras; por unanimidad de votos:

ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular todos los aspectos concernientes a la Observación Electoral Nacional e Internacional y acompañamiento de las Elecciones Primarias a realizarse el domingo nueve (09) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 2. Naturaleza. La Observación y Acompañamiento Electoral tiene como función primordial asistir a observar el Proceso Electoral y preparar informes al Consejo Nacional Electoral, de buenas prácticas y recomendaciones que a su criterio mejoren el desarrollo de los Procesos Eleccionarios, respetando las directrices que emanen de la Autoridad Electoral, consolidando los niveles de legitimidad en su tarea fundamental de ser garante del respeto a la voluntad soberana de todos los ciudadanos aptos para votar.

Artículo 3. Principios. La Observación y Acompañamiento Electoral se rige por los principios de imparcialidad, transparencia, universalidad, libertad, no discriminación, equidad, pluralismo, legalidad, buena fe, igualdad, y paridad. Además, están apegados al principio universal de respeto a la autodeterminación de los pueblos.

Artículo 4. Objetivo. La Observación y Acompañamiento Electoral tienen como objetivo, fomentar la transparencia, así como elevar el nivel de legitimidad de los resultados obtenidos, reflejando en todo momento la preminencia de la verdad.

CAPÍTULO II

TIPOS DE OBSERVADORES ELECTORALES

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento, se definen dos tipos de observadores: Nacionales e Internacionales.

- a) **Observadores Electorales Nacionales:** Se consideran Observadores Electorales Nacionales las personas jurídicas y naturales respaldadas por una organización

de carácter civil, que soliciten tal condición al Consejo Nacional Electoral y le sea aprobado mediante Resolución. Los Observadores Electorales que estén habilitados para ejercer el sufragio, lo harán en la Junta Receptora de Votos (JRV) que les corresponde de acuerdo con el Censo Nacional Electoral y cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley; sin embargo, no podrán realizar acciones de observación en la Junta Receptora de Votos donde ejerzan el sufragio.

- b) **Observadores Electorales Internacionales:** Se consideran Observadores Electorales Internacionales las personas o Instituciones invitadas por el Consejo Nacional Electoral a través del mismo Consejo o de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para que asistan a observar el Proceso Electoral Primario a realizarse el domingo nueve (09) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Podrán ser también Observadores Internacionales, aquellas personas o Instituciones dedicadas a la promoción de la democracia, incluidas organizaciones de derechos humanos con experiencia en la temática de Observación Electoral que lo soliciten y obtengan la aprobación del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 6. Acompañantes Internacionales: Se consideran Acompañantes Internacionales los ciudadanos invitados por Organizaciones Civiles Nacionales, Partidos Políticos y sus Movimientos, mediante solicitud realizada por éstos ante el Consejo Nacional Electoral, en los términos y condiciones que establezca y apruebe este Organismo Electoral.

Artículo 7. Actividades Susceptibles de Observación: Serán susceptibles de Observación y Acompañamiento Internacional Electoral las actividades correspondientes a la organización, desarrollo de las elecciones, escrutinios y divulgación de resultados Electorales.

Artículo 8. Instrumento de Observación y Presentación de Informe: Los resultados e informes de las Instituciones, Organizaciones o Misiones acreditadas para hacer la Observación Electoral Nacional, no tendrán efecto jurídico ni administrativo, tampoco representan información oficial sobre el Proceso Electoral y sus resultados. Para la ejecución de la actividad de observación, se completará un formato proporcionado por el Consejo Nacional Electoral y el observador(a) acreditado presentará copia del instrumento y del informe final de la misión de observación al Organismo Electoral.

CAPÍTULO III

ALCANCES, PRINCIPIOS Y REQUISITOS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL Y DEL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL

Artículo 9. Alcances: La Observación Electoral Nacional e Internacional y el Acompañamiento Internacional no produce efectos jurídicos sobre el Proceso Electoral ni sobre sus resultados, lo cual implica, que ningún observador(a) y acompañante internacional podrá adjudicarse las atribuciones que legalmente le corresponden al Consejo Nacional Electoral.

Artículo 10. Principios: Para efecto de lo establecido en el artículo 1 de este Reglamento, la Observación Electoral Nacional e Internacional y el Acompañamiento Internacional deberán fundamentarse en los principios siguientes:

- a. Respeto a la soberanía del Estado de Honduras, sus autoridades, su Constitución y demás leyes de la República.
- b. Respeto a los Derechos Humanos.
- c. Imparcialidad en la emisión de juicios sobre el Proceso Electoral.
- d. Objetividad, rigor y discreción en el análisis y evaluación de los hechos observados, la información recibida y en la emisión de sus informes.
- e. No injerencia en los asuntos del Estado y en especial en los asuntos de competencia exclusiva del Consejo Nacional Electoral.
- f. Neutralidad antes, durante y después del desarrollo de las Elecciones Primarias.

Artículo 11. Requisitos del Observador Electoral Nacional:

Para ser Observador(a) Electoral Nacional, se requiere:

- a. Ser hondureño(a).
- b. Mayor de dieciocho (18) años.
- c. No estar comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas en la Ley.
- d. No estar inhabilitado legalmente.
- e. No ser dirigente, directivo, ni candidato de algún Movimiento y Partido Político en particular.
- f. Tener el respaldo o ser acreditado por una organización de carácter civil.
- g. Haber suscrito convenio con el Consejo Nacional Electoral o carta de entendimiento.

Artículo 12. Solicitud y Documentos Requeridos: Las organizaciones de carácter civil que deseen participar como Observadores Electorales Nacionales, deberán presentar solicitud ante el Consejo Nacional Electoral a partir del dos (02) de enero al quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025) acompañando los siguientes documentos:

- a. Convenio o Carta de Entendimiento debidamente firmado para la Observación y Acompañamiento.
- b. Declaración Jurada de la Institución u organización y el compromiso individual de cada observador(a), en formato que será suministrado por el Consejo Nacional Electoral para tal efecto.
- c. Zona geográfica donde solicitan realizar la Observación Electoral.
- d. Lista de ciudadanos nominados para realizar la observación.
- e. Período de la observación.

Artículo 13. Requisitos del Observador Electoral Internacional: Para participar como Observador(a) Electoral Internacional se requiere:

- a) Ser invitado por el Consejo Nacional Electoral a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; o,
- b) Presentar solicitud al Consejo Nacional Electoral a partir del dos (02) de enero al quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y que este Organismo la resuelva favorablemente.
- c) Haber suscrito convenio o carta de entendimiento con el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral por su parte, también podrá acreditar como Observador(a) Internacional a ciudadanos que se hayan destacado por su trayectoria o reconocida labor en Materia Electoral o en la función pública en su país de origen.

Artículo 14. Requisitos del Acompañante Internacional:

Para ser Acompañante Internacional se requiere que una organización nacional, civil, social o Partido Político hondureño, presente solicitud ante el Consejo Nacional Electoral a partir del dos (02) de enero al quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a fin de que se autorice la participación de su invitado como Acompañante Internacional en el Proceso Electoral Primario del nueve (09) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

El acompañante autorizado, queda sujeto a los términos y condiciones que la Resolución del Consejo Nacional Electoral determine.

CAPÍTULO IV

ACREDITACIÓN, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 15. Acreditación: Corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, extender el documento de Acreditación de los Observadores Electorales Nacionales e Internacionales y Acompañantes Internacionales del Proceso de Elecciones Primarias del nueve (09) de marzo de dos mil veinticinco (2025), que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El Documento de Acreditación contendrá:

- a. Nombres, apellidos, nacionalidad y fotografía del Observador(a) Electoral o Acompañante.
- b. Institución que lo ha invitado o que representa.

- c. Fecha de inicio y finalización de la observación.
- d. Firma y sello de los tres Consejeros o del Secretario(a) General debidamente autorizado por el Pleno.

Artículo 16. Derechos: Los Observadores Electorales y Acompañantes acreditados tendrán derecho a la libre movilización dentro del territorio nacional, para cumplir con su Misión de Observación Electoral. Dentro de sus atribuciones podrán observar en los centros de votación, el desarrollo de las actividades siguientes:

- a. Arribo del material Electoral.
- b. Integración de la Junta Receptora de Votos (JRV).
- c. Inicio del proceso de votación.
- d. Desarrollo de la votación.
- e. Cierre de la votación.
- f. Escrutinio público.
- g. Elaboración del acta de cierre y certificación de resultados.
- h. Transmisión y divulgación de resultados.
- i. Devolución del material electoral.
- j. Podrán participar en sesiones informativas internas y/o Partidos Políticos según lo agendado por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

Artículo 17. Prohibiciones: Se prohíbe a los Observadores Electorales y Acompañantes Internacionales lo siguiente:

- a. Inducir, interferir, interrumpir u obstaculizar a los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos en el ejercicio de sus funciones.
- b. Exteriorizar expresiones ofensivas o difamatorias

contra las instituciones, autoridades Electorales, Partidos Políticos, candidatos a cargos de elección popular y del Proceso Electoral.

- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de un Movimiento, Partido Político, candidato o participar en actos proselitistas.
- d. Dar a conocer a personas privadamente o transmitir de manera pública por cualquier medio de comunicación social, cifras de los resultados electorales.
- e. Evitar y obstruir el Proceso Electoral Primario.
- f. Formular comentarios personales acerca de sus observaciones o conclusiones a los medios de comunicación o al público en general antes de que la Misión de Observadores presente su informe final al Consejo Nacional Electoral.
- g. Hacer proselitismo y beligerancia política.
- h. Transmitir o difundir resultados del Proceso Electoral Observado.
- i. Solicitar documentos oficiales a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.
- j. La injerencia en los asuntos políticos electorales del Estado.
- k. Portar cualquier tipo de vestimenta o identificación partidaria durante la actividad de Observación Electoral.
- l. Asumir actitudes de autoridad electoral con pretensión de suplantarla.
- m. Parcializarse a favor de un partido, movimiento o candidato.

CAPÍTULO V

DEBERES Y FACULTADES DE LA OBSERVACIÓN

INTERNACIONAL Y EL

ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL

ELECTORAL

Artículo 18. Deberes: Son deberes de los Observadores Electorales y Acompañantes Internacionales lo siguiente:

- a. Cumplir las instrucciones emitidas por las autoridades electorales, de seguridad y gubernamentales del país.
- b. Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Nacional Electoral con fines de capacitación o información.
- c. Cumplir con lo ordenado en la Resolución en que se aprueba su participación como Observador(a) Electoral o Acompañante Internacional.
- d. Portar de manera permanente y visible la identificación que lo acredite como Observador(a) Electoral o Acompañante Internacional.
- e. Enmarcar su comportamiento dentro de los límites de la moral, ética y buenas costumbres.
- f. Ser rigurosamente objetivos, ecuanímenes y discretos en el tratamiento, análisis y evaluación de la información recopilada.
- g. Realizar sus actividades de observación de manera formal, respetuosa, responsable e imparcial.
- h. Cooperar con otros Observadores Electorales y Acompañantes.

- i. Presentar al Consejo Nacional Electoral informe sobre la observación efectuada.

Artículo 19. Facultades: Además de los derechos establecidos en el artículo 16 de este Reglamento, los observadores Electorales y acompañantes debidamente acreditados están facultados para lo siguiente:

- a. Observar las distintas fases del Proceso Electoral objeto de la observación.
- b. Ingresar al área donde se instalen las Juntas Receptoras de Votos (JRV), previa identificación y observar el desarrollo del Proceso desde la apertura de la Jornada Electoral hasta el escrutinio y transmisión de resultados.
- c. Comunicarse con todas las organizaciones participantes y demás actores del proceso.
- d. Poner en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía que adviertan durante el desarrollo del proceso.
- e. Ingresar al Centro de Información Internacional establecido por el Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO VI

DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS EN EL PAÍS

Artículo 20. Diplomáticos Acreditados en el País: Los diplomáticos acreditados en el país podrán actuar como Observadores Electorales Internacionales y su Misión Observadora se registrará por lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y por las disposiciones aplicables del presente Reglamento.

Artículo 21. Personal Hondureño Laborando en Agencias Internacionales con Representación en el País: El personal hondureño que labore en agencias internacionales de cooperación, embajadas y organizaciones de desarrollo, serán acreditados como acompañantes internacionales.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Cancelación de Acreditación: A los Observadores Electorales Internacionales y los Acompañantes Internacionales que hagan uso indebido de su acreditación o infrinjan alguna de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Electoral y este Reglamento, se les cancelará de inmediato su acreditación, previa Resolución motivada que será notificada al Organismo, Institución o Misión representada y al propio observador(a) o acompañante. Los Observadores Electorales Nacionales igualmente se le cancelará de inmediato su acreditación y serán sancionados de conformidad con las leyes nacionales, de acuerdo al caso y mediante el procedimiento de denuncia ante la autoridad competente. Todos los Observadores Electorales y Acompañantes Nacionales e Internacionales deberán registrarse por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 23. El Consejo Nacional Electoral gestionará ante las autoridades migratorias, Relaciones Exteriores y de Turismo, las facilidades que puedan proporcionarse a los Observadores y Misiones Internacionales para el fiel cumplimiento de sus actividades.

Artículo 24. Finalización de la Misión de Observación Electoral: La Misión de los Observadores y Acompañantes Internacionales finalizará en la fecha indicada en su respectiva acreditación.

Artículo 25. Vigencia: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024). Firmas y Sellos **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA; ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, CONSEJERO SECRETARIO; LIC. JULIO CÉSAR NAVARRO POSO, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ. SECRETARIA GENERAL**”.

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DEL 2024.

NUM. 36,606

Sección A

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CERTIFICACIÓN, ACUERDO N° CU-E-063-05-2024

El infrascrito, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto **CERTIFICA:** La **Certificación No. 004-2024** contentiva del **Acuerdo No. CU-E-063-05-2024**, del Acta No. CU-E-005-05-2024, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, relativo a la aprobación de la **“Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH)”**, que literalmente dice:

“CERTIFICACIÓN No. 004-2024 La Infrascrita Secretaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto, **CERTIFICA:** El Acuerdo No. CU-E-063-05-2024 de la Sesión Extraordinaria del 17 de mayo de 2024, referente a la aprobación de la Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH), que literalmente dice: “Oficio SCU-No.071-2024. 20 de Mayo de 2024. **Ph.D. ODIR**

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Certificación, Acuerdo N° CU-E-063-05-2024	A. 1 - 24
--	-----------

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

AARON FERNANDEZ FLORES, RECTOR UNAH. Su Oficina. Señor Rector: La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 17 de mayo de dos mil veinticuatro, en Acta No. **CU-E-005-05-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-063-05-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice: **“ACUERDO No. CU-E-063-05-2024. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para el logro de sus objetivos tiene como atribución la de organizar,

dirigir y desarrollar con carácter exclusivo la educación superior y profesional de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 17 de mayo de 2024, se presentó la propuesta de creación de la Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (PIES-UNAH), proceso de construcción desarrollado por un equipo multidisciplinario y liderado por la Vicerrectoría Académica (VRA), se ratifica la necesidad que la UNAH cuente con una política de educación superior que reconozca todas las iniciativas previas y buenas prácticas de inclusión y equidad, que contribuya al desarrollo humano sostenible y a una cultura de paz, libre de todas las formas de discriminación a partir de acciones que garanticen la igualdad, la inclusión y la equidad para la cohesión social en toda la comunidad universitaria y que, propicie transformaciones para que las/os universitarios alcancen sus metas académicas en igualdad de oportunidades y condiciones, para el bienestar individual y colectivo en todos los ámbitos. **CONSIDERANDO:** Que el mandato constitucional en el Artículo 160 establece, entre otras cosas, que la UNAH debe contribuir a la resolución de los problemas nacionales, lo que pasa necesariamente, según lo Esencial de la Reforma Universitaria (marzo 2014), por la formación de profesionales éticos, conocedores de su cultura, su identidad, comprometidos con el desarrollo humano sostenible, en consecuencia, la PIES-UNAH está dirigida a toda la comunidad universitaria, autoridades, estudiantes y ex alumnos, docentes, personal administrativo, de servicio y sus jubilados. **CONSIDERANDO:** Que la Tercera

Conferencia Mundial de Educación Superior de la UNESCO, celebrada en mayo de 2022, en Barcelona, España, ratifica que la educación superior es un bien público social y un derecho humano fundamental. Principio que fue suscrito y aprobado en las Declaraciones de la Conferencia Mundial de la UNESCO de 1998, refrendado por las Conferencias Regionales de Cartagena, Colombia (2008) y de Córdoba, Argentina (2018). Asimismo, la Tercera Conferencia Mundial establece seis principios esenciales para el presente y futuro de las universidades; entre los que se destacan: la inclusión, la equidad y el pluralismo, como un imperativo de justicia social. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento del ODS-4 (Educación inclusiva de calidad) la ONU propone la financiación de la educación superior como una prioridad de inversión nacional, aumentar el número de docentes, mejorar la estructura e infraestructura, adoptar la transformación digital, entre otras, para que todas y todos participen en igualdad de condiciones y oportunidades, con la promesa de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

no dejar a nadie atrás. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento con la Convención Contra toda Forma de Discriminación (CEDAW) y la Convención Belén Do Pará, el ODS-5 y la Ley de Igualdad de Oportunidades con el Plan de Igualdad de oportunidades (PIEG II y PIEG-III 2023-2034) vigentes por el Estado de Honduras en el cual se comprometen a garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y una vida libre de todas las formas de discriminación y violencia. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que se establece el ODS10, para asegurar el Desarrollo Humano Sostenible hay que reducir las desigualdades por condición de socioeconómica, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, religión; ya que continúa siendo una amenaza al desarrollo social y económico a largo plazo, porque no es posible lograr un Desarrollo Humano Sostenible y mejorar el planeta si se priva a la gente de la oportunidad de tener una vida plena y digna. **CONSIDERADO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH en su Artículo 2, establece, entre sus objetivos (inciso i): “Fortalecer la identidad nacional basada en la diversidad étnica, cultural y lingüística, en el espíritu cívico, en la justicia, solidaridad y en la defensa y aprovechamiento racional y sostenible de nuestros recursos”. Además, la misma ley, en su Art. 3, contempla entre los principios rectores de la UNAH se incluya como valor, “en el plano individual, la dignidad de la persona, su integridad y su libertad; en el plano social, el bien común, la equidad social, el cuidado y desarrollo sostenible del entorno natural, sociabilidad para la convivencia, la solidaridad, el respeto y aprecio por la diversidad, la ciudadanía, la democracia y la participación”.

CONSIDERANDO: Que un principio básico del Modelo Educativo de la UNAH es la equidad “entendida como justicia distributiva del bien social que es la educación superior, en este caso referida a la igualdad de oportunidades en y para la educación universitaria con calidad y pertinencia, así como la oportunidad de acceder a la información, al conocimiento científico, al arte y la cultura. La educación debe facilitar el desarrollo de competencias y habilidades que permitan a personas de cualquier condición socioeconómica, el desarrollo humano integral y su desempeño exitoso en la sociedad; estos deben tener la libertad de acceder, de elegir de acuerdo a sus necesidades e intereses, puesto que la educación es un derecho humano inalienable, fundamental que se liga directamente con la equidad y de la cual no puede separarse” (Modelo Educativo UNAH, 2009). **CONSIDERANDO:** Que teniendo como fundamento las Normas Académicas de la UNAH en sus Artículos 3, 4 y 5 indica que “La educación superior es un derecho humano y, por lo tanto, un bien público social. Es responsabilidad del Estado que la organiza, dirige y desarrolla a través de la UNAH. Sus funciones fundamentales son la docencia, la investigación científica, humanística y tecnológica, y la vinculación con la sociedad, desarrolladas con autonomía; son estrategias prioritarias para su desarrollo, la gestión académica, la gestión del conocimiento y la gestión cultural, acompañadas de una eficiente gestión financiera administrativa y de todos los recursos institucionales”; “Su concepción debe basarse en los derechos humanos, la democracia, el respeto y valoración de la diversidad en todos sus ámbitos y la paz, de cara a la construcción de ciudadanía y el desarrollo del país”

y que “La educación superior que desarrolla la UNAH es pública, laica, participativa, democrática, pluralista, incluyente, reflexiva, innovadora, crítica, valorativa, ética, de alta calidad, pertinente y equitativa”. **CONSIDERANDO:** Que, en el Reglamento de los Estudiantes de la UNAH, 2008, en su Art. 4, sobre el ámbito de su aplicación, establece que: “la universidad aplicará a todos los estudiantes universitarios el mismo tratamiento en la implementación de normas y reglamentos, en el caso de los estudiantes especiales y discapacitados, se les proporcionará las condiciones adecuadas para su admisión, ingreso, permanencia y egreso, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley”. **CONSIDERANDO:** Que el Plan Estratégico Institucional (PEI-UNAH), en sus dimensiones estratégicas; Desarrollo Académico, establece fortalecer la inclusión educativa; en la dimensión de Desarrollo Estudiantil, plantea propiciar cambios en la calidad de vida y formación académica; en la dimensión de Gobernabilidad Universitaria, plantea crear una cultura de derechos humanos; en la dimensión estratégica de Educación Superior, debe impulsar una cultura de inclusión en todo el sistema de educación superior e impulsar la integración del Sistema Nacional de Educación. **CONSIDERANDO:** Que para el fortalecimiento de capacidades del equipo de trabajo coordinador del proceso de formulación de la política se desarrollaron foros, talleres, conversatorios, consultas y otras actividades que se impulsaron con la colaboración de la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo (AACID), la Universidad de Sevilla (US) y Médicos del Mundo (MdM); y, que para la construcción participativa y reflexiva de la política participaron estudiantes,

académicos de la Vicerrectoría Académica y sus direcciones adscritas; Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles a través del Área de Inclusión; Centros Regionales, de Facultades, del Instituto Universitario Democracia, Paz y Seguridad, IUDPAS; de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, SEDI; de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, SEDP; de la Cátedra Estudios de La Mujer, del Comisionado Universitario, Sistema Bibliotecario, entre otros.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de construcción participativa se establecieron las diversas líneas de acción para el desarrollo de la política: **a)** Acceso equitativo: apoyo y orientación para la admisión a la UNAH, atención a la demanda educativa a través de nuevas carreras, modalidades de estudio híbridas, diseño y desarrollo de espacios de aprendizaje accesibles, currículos flexibles con visión global, inclusiva e intercultural; **b)** Diversidad e inclusión educativa: espacios de participación para las mujeres, Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, desarrollo de una cultura para la inclusión y equidad educativa a través de programas de sensibilización y generación de conocimiento inclusivo; **c)** Apoyo estudiantil integral: tutorías académicas, diversificación del tipo de becas que atienda a los grupos vulnerabilizados; **d)** Equidad en la calidad educativa: participación de los estudiantes en la definición de protocolos de actuación, espacios físicos inclusivos y seguros, incorporación en la Política de Redes Académicas de la UNAH de la figura de un coordinador de equidad e inclusión en Centros Regionales y Facultades; **e)** Vinculación con la sociedad y el mundo laboral: generación de alianzas estratégicas para la generación de

pensamiento inclusivo, espacios de práctica profesional; f) Evaluación y mejora continua: rendición de cuentas, colaboración interinstitucional, informe de avances de logros para la declaratoria anual de la UNAH como universidad inclusiva y de acceso equitativo a la educación superior; g) Comunicación y difusión: Desarrollo de una estrategia Institucional para socializar la PIES-UNAH. **CONSIDERANDO:** Que para el desarrollo de la PIES-UNAH la Universidad se compromete a: **1.** Institucionalizar la Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social, PIES-UNAH; **2.** Transversalizar la inclusión educativa, la equidad y la perspectiva de género en los diversos contextos del quehacer universitario; **3.** Promover ambientes libres de toda forma de discriminación, exclusión y segregación; **4.** Formar a la comunidad universitaria en materia de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género; **5.** Promocionar la inclusión educativa, la equidad y la perspectiva de género en todos los espacios universitarios; **6.** Desarrollar un trabajo en conjunto con todas las instancias universitarias para garantizar el derecho a la educación; **7.** Respaldar a las autoridades universitarias para impulsar la PIES-UNAH; **8.** Asignar presupuesto para la ejecución de la PIES-UNAH en áreas prioritarias; **9.** Incorporar los avances normativos en materia de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género que no estén previstos en las normativas vigentes de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 2, 7 y 10, numerales 3), 5), 7) y 11) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 25 literales b) y c); 27, literal p) del Reglamento General de la Ley Orgánica

de la UNAH, Artículos 26, 27, 29, 35, 38, 40 y 73 del Reglamento del Consejo Universitario, Artículo 4 del Reglamento de Estudiantes de la UNAH.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la “**POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA COHESIÓN SOCIAL (PIES-UNAH)**”, presentado por la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica, que literalmente dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH).**! Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” Mayo de 2024. **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA.** Dr. ÓSMAN JOVANNY MARTÍNEZ PADILLA. MSc. PATRICIA DURÓN VARELA. MSc. VÍCTOR ISAÍAS MOLINA. MSc. MAURICIO RAFAEL DÍAZ BURDETT. MSc. NORMA IDALIA MARTÍNEZ CHÁVEZ. Dr. CARLOS ALBERTO PÉREZ ZELAYA. Dr. RAÚL ORLANDO FIGUEROA SORIANO. **RECTOR UNAH.** Dr. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES. **VICERRECTORA ACADÉMICA.** Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL. **VICERRECTOR DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES.** Dr. MARIO CONTRERAS. **VICERRECTOR DE**

¹ El presente documento es una propuesta de la Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH) previo a su aprobación por el Consejo Universitario de la UNAH. Queda totalmente prohibida su reproducción y difusión.

RELACIONES INTERNACIONALES. Dr. JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA. **SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.** MSc. CARMEN JULIA FAJARDO. Tegucigalpa, M.D.C. – mayo, 2024. **Introducción.** El presente documento contiene la «Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social» (PIES). Su objetivo es plantear múltiples acciones que posibiliten contribuir a erradicar la desigualdad y la exclusión expresadas por la sociedad y en particular dentro de la comunidad que forma parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), quien constitucionalmente está facultada para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en el contexto hondureño. Actualmente, a la UNAH asisten estudiantes de diversos colectivos en condición de vulnerabilidad. La mayoría de estos grupos requieren de programas que les permitan acceder a la formación universitaria con equidad y con ello contar con oportunidades para reducir las brechas de desigualdad existentes en el país. Por lo anterior, la PIES constituye un instrumento que posibilitará sumar esfuerzos colectivos e institucionales para construir una universidad inclusiva, desde el enfoque de los derechos humanos, la equidad de género y la inclusión educativa. Con la PIES se podrá realizar una atención integral a toda la comunidad universitaria, con ella se busca cerrar las brechas de exclusión y desigualdad. La PIES es producto de la construcción participativa y cuenta con el respaldo de Rectoría y la Vicerrectoría Académica, quien lidera todo el proceso, permitiendo la sinergia con los distintos sectores y sobre todo asegurando su puesta en marcha, como un

compromiso institucional de las autoridades y de toda la comunidad que representa a la UNAH. Mediante la PIES se garantizará la ejecución de acciones para impulsar la inclusión educativa, la equidad y la perspectiva de género de todos los grupos en condición de vulnerabilidad, en todos los espacios universitarios. Asimismo, se cuenta con un plan de acción, que permite tener las variables e indicadores establecidos para la erradicación de las diferentes manifestaciones de exclusión y desigualdad. También la evaluación constante del desarrollo de la PIES, la cual contará con los protocolos especiales de atención a la población —excluida tradicionalmente de estos protocolos— y se continúa con todos aquellos reglamentos y mecanismos institucionales, nacionales e internacionales ya existentes. El objetivo es que estos instrumentos faciliten la atención con equidad de toda la comunidad universitaria —centrándose en las líneas de acción que resuelvan de forma urgente aquellas situaciones negativas, particularmente de la población estudiantil, sobre todo de los grupos más vulnerabilizados— del personal docente, administrativo, de servicio, jubilados y graduados que son parte de esta gran comunidad educativa. **Antecedentes.** La UNAH cuenta con una serie de instrumentos institucionales que establecen la atención de grupos en condición de vulnerabilidad, entre ellos se encuentran la Ley Orgánica, el Estatuto del Docente Universitario, el Modelo Educativo, el Reglamento de Admisión de Estudiantes, Reglamento de Estudiantes, el Reglamento Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el Acoso Sexual, las Normas Académicas y el Plan Estratégico. Sin embargo, dichos documentos no hacen alusión

al concepto de inclusión educativa, dado que a lo largo del tiempo se ha utilizado el término «equidad» como sinónimo.² No obstante, esta nueva visión de inclusión educativa para que sea efectiva tendrá que fundamentarse en la justicia social, puesto que debe abarcar a diversos colectivos que son parte del sistema de enseñanza superior. Además, pone énfasis en tres aspectos fundamentales para construir universidades inclusivas: El reconocimiento de la diversidad, la participación de los distintos grupos sociales y la distribución de recursos para disminuir las desigualdades existentes.³ Por otro lado, desde la UNAH se ha realizado múltiples esfuerzos por garantizar una educación superior inclusiva. Una de estas iniciativas ha sido la creación de unidades o programas para apoyar a la comunidad universitaria, entre los que destacan la Cátedra de Estudios de la Mujer (CEM), el Programa de Servicios a Estudiantes con Necesidades Especiales (PROSENE), el Programa de Pueblos Indígenas y Afrohondureños. En esa línea, desde el Área de Desarrollo Humano de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), se desarrolla el Programa de Atención Socioeconómica y Estímulos Educativos (PASEE). Considerando los principios de equidad, calidad, pertinencia e innovación. En el 2010 se crean los telecentros universitarios, espacios pedagógicos donde los estudiantes acceden a tecnologías educativas gratuitas con las que pueden cursar asignaturas virtuales. Estas iniciativas constituyen una

oportunidad educativa para que grupos con limitaciones socioeconómicas puedan continuar con la formación universitaria. Además, son instancias esenciales para promover el desarrollo integral del alumnado universitario. También, mediante el «Programa Marco Interuniversitario para una Política para la Equidad y Cohesión Social en la Educación Superior de la Red Iberoamericana de Investigación de Políticas Educativas» (RIAIPE) surge la iniciativa de creación de la «Política para la Equidad y Cohesión Social en la Educación Superior» (2013). La RIAIPE se desenvuelve dentro de un proyecto de cooperación entre la Unión Europea y América Latina, el «Programa Marco Interuniversitario» (PMI) implica una gran red formada por 30 equipos de instituciones de educación superior de trece países de América Latina (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Costa Rica, El Salvador, México, Guatemala, Honduras, Paraguay y Perú) y seis países de la UE (Portugal, España, Francia, Holanda, Italia y Reino Unido). Con la declaratoria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) en el año 2019; las Universidades Públicas por la Igualdad de Género, la no Violencia y una Sociedad más Justa, y la iniciativa SPOTLIGHT (ONU, UE) ese esfuerzo se retoma hasta trabajarse en la actualidad con el nombre de «Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social» (PIES). Es primordial destacar que en distintos espacios se ha participado e impulsado algunas iniciativas desde el año 2008. Sin embargo, seguían siendo esfuerzos aislados. En ese sentido, los primeros esfuerzos sistemáticos se producen a partir del PMI para una «Política

2 Calvo, G. (2013). La formación de docentes para la inclusión educativa. *Páginas de Educación*, 6(1), 19-35.

3 Murillo, F.J. y Hernández-Castilla, R. (2011). Hacia un concepto de Justicia Social. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 9(4), 7-23.

para la Equidad y Cohesión Social en la Educación Superior de la Red Iberoamericana de Investigación de Políticas Educativas» (RAIPE). A partir de esta iniciativa se realizó la investigación; «Análisis Institucional de las Prácticas de Equidad y Cohesión Social en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras»⁴ y se impulsa la creación de la propuesta de «Política para la Equidad y Cohesión Social en la Educación Superior» en el año 2013. En el 2021 se realiza el «Estudio Diagnóstico del Marco Normativo e Institucional de Género en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras», en el que se expone la necesidad de considerar un análisis interseccional y un abordaje desde una perspectiva de género para erradicar las desigualdades e inequidad.⁵ De igual forma, ese mismo año se publicó el estudio titulado «Universalizar la Educación Superior. Diagnóstico de Inclusión de Grupos Vulnerables en la UNAH» donde se destaca que en la UNAH existe el reto de instaurar una política de inclusión con una visión amplia, que involucre a toda la comunidad educativa. Asimismo, en este trabajo se identificó una serie de colectivos en condición de vulnerabilidad que asisten cotidianamente a esta universidad, entre ellos: discapacidad, pueblos originarios y afrohondureños, mujeres, diversidad sexual, por su condición socioeconómica, grupos religiosos, trastornos del desarrollo, dificultades de aprendizaje, situación de desplazamiento y migración, adultos mayores, personas con VIH y alumnado que vive en zonas de alto riesgo

4 Iriarte, C.R. y Calderón Padilla, R. (2011). Análisis institucional de las prácticas de equidad y cohesión social en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. RAIPE3.

5 Universidad Nacional Autónoma de Honduras. (2021). Diagnóstico del Marco Normativo e Institucional de Género de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

a desastres naturales.⁶ Dichas investigaciones se realizaron con el nuevo escenario mundial que impuso la pandemia generada por la COVID-19. A pesar de ello, se desarrollaron estos trabajos que son base para construir una política de inclusión en la UNAH que abarque a diversos sectores. Para ese momento, estaba en ejecución el proyecto para el fortalecimiento de capacidades del equipo de trabajo que coordinará este proceso, dinámica en la que se desarrollaron foros, talleres, conversatorios, consultas y otras actividades que se impulsan con la colaboración de la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo (AACID), la Universidad de Sevilla (US) y Médicos del Mundo (MdM), en el marco del proyecto «Fortalecimiento de capacidades de la UNAH para la construcción de políticas, planes y programas que contribuyan al fomento de una vida libre de violencia para mujeres y población LGTBIQ+ con enfoque de género, inclusión, derechos y salud pública». En el último trimestre de 2023, se continuó el fortalecimiento del equipo coordinador y, en paralelo, se define la ruta que culmina el año con un primer borrador de la PIES. Bajo esa premisa, se definió que este equipo coordinador amplio se reuniera una vez al mes. Como parte de esa propuesta se integró una comisión responsable de trabajar en el primer borrador de esta política. En ese escenario, la comisión responsable de coordinar, revisar, evaluar y conducir la construcción de la PIES logró reunirse constantemente para materializar los esfuerzos

6 Universidad de Sevilla., Universidad Nacional Autónoma de Honduras., Médicos del Mundo. y Paz-Maldonado, E. (2021). Universalizar la educación superior. Diagnóstico de inclusión de grupos vulnerables en la UNAH. <https://bit.ly/3c2M1Zf>

realizados en todo este lapso. Y considerar lo expuesto en la conferencia «Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia» (Durban 2021); en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): 4) Educación de Calidad, 5) Igualdad de Género y 10) Reducción de las desigualdades. También, dar seguimiento a la «III Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe» (CRES+5), realizada en Brasilia en marzo de 2024 donde se ratificó que la educación superior es un derecho humano universal y un bien público social que debe ser garantizado plenamente por los Estados conforme a lo suscrito y aprobado en las Declaraciones de la Conferencia Mundial de la UNESCO (1998), de las Conferencias Regionales de Cartagena, Colombia (2008) y de Córdoba, Argentina (2018). **Objetivos: General.** Contribuir al desarrollo humano sostenible y a una cultura de paz libre de todas las formas de discriminación a partir de acciones que garanticen la igualdad, la inclusión y la equidad en la educación superior para la cohesión social en toda la comunidad universitaria. **Específicos.** * Erradicar las brechas de desigualdad y discriminación que garanticen condiciones y oportunidades con equidad y pertinencia para toda la comunidad universitaria a nivel nacional. * Eliminar las barreras que limitan la igualdad, la inclusión educativa y la equidad de género en los diferentes procesos institucionales de admisión, ingreso, permanencia, promoción y egreso de la comunidad estudiantil. * Erradicar las barreras que generan

desigualdad, discriminación y exclusión en el ingreso, promoción y permanencia del personal docente, administrativo y de servicio. * Implementar los mecanismos para fortalecer los procesos de igualdad de género con equidad e inclusión educativa en los procesos de admisión, ingreso, permanencia, promoción y egreso de toda la comunidad universitaria. * Desarrollar un programa permanente de formación integral en igualdad, equidad e inclusión educativa en toda la comunidad universitaria. * Erradicar todas las formas de acoso sexual, acoso laboral, discriminación y las diferentes manifestaciones de violencias en toda la comunidad universitaria. * Diseñar e implementar estrategias de readecuación didáctica, accesibilidad e innovación para erradicar todas las formas de exclusión en la educación en sus diferentes modalidades. **Declaración de principios. Derecho Universal a la Educación.** La educación superior es un derecho humano universal y un bien público social que deben garantizar los Estados y que además promueva principios y valores como la ética, la responsabilidad, el compromiso, la solidaridad, ya que, siendo universales, pueden compartirse por todas las personas sin importar su edad, cultura, raza o religión. **Inclusión Educativa.** Es un proceso que posibilita el reconocimiento al derecho de una educación de calidad, la superación de barreras y la ejecución de apoyos que tomen en cuenta las diversidades por género, condición socioeconómica, discapacidad, origen étnico, ideología religiosa, edad, entre otras. **Igualdad.** Consiste en brindar a

toda la comunidad universitaria los mismos recursos y oportunidades. **Equidad.** Toma las injusticias sociales en consideración. Esto ayuda a entender que las personas y comunidades tienen necesidades diferentes, según sus experiencias de opresión y/o privilegio. Las diferentes necesidades requieren diferentes tipos o cantidad de recursos. **Participación.** Es el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones, desarrollo y resolución de problemas como hacedores del desarrollo individual y colectivo dentro de sus comunidades. **Igualdad de oportunidades.** El enfoque de Igualdad de Oportunidades es dar a hombres y mujeres las mismas oportunidades, condiciones y tratos, independientemente del origen étnico, condición socioeconómica, política, religiosa, edad, discapacidad, orientación sexual, que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos, como seres humanos. **Equidad de Género.** Este enfoque permite brindar oportunidades a hombres y mujeres, según sus necesidades, asegurando condiciones y tratos, independientemente del origen étnico, condición socioeconómica, política, religiosa, edad, discapacidad, orientación sexual, que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos, como seres humanos.⁷ **Igualdad de Género.** No solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.⁶ **Derechos Humanos.**

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin

7 Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2015). Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.⁸ **Respeto a los derechos humanos.** Es la obligación que tienen los Estados de garantizar y proteger los derechos humanos consignados a favor de la humanidad a tener una vida plena y digna. **Accesibilidad en la educación.** Consiste en las diferentes acciones efectuadas por la comunidad educativa para eliminar las barreras que limitan el acceso a la enseñanza y la autonomía del ser humano. **Cohesión Social.** Consenso existente entre la comunidad universitaria para la realización de acciones y la toma de decisiones en pro de construir una universidad inclusiva. **Dignidad del ser humano.** Es el valor y los derechos del ser humano sin importar su origen étnico, condición socioeconómica, política, religiosa, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otros. **Interseccionalidad.** Enfoque que toma en cuenta las desigualdades existentes, debido a la interacción entre dos o más elementos por origen étnico, condición socioeconómica, política, religiosa, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otros. **Acceso a la educación.** Circunstancias, condiciones o requisitos que determinan la admisión en una institución o en un programa educativo.⁹ **Currículo.** Medio

8 Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2024). Derecho Internacional de los Derechos Humanos. <https://hchr.org.mx/derechos-humanos/derecho-internacional-de-los-derechos-humanos/>

9 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. [UNESCO]. (2024). Tesauro de la UNESCO. <https://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/>

principal para hacer efectivo los principios de inclusión y equidad dentro de un sistema educativo.¹⁰ **Discapacidad.** Es una condición que presentan algunas personas como ser deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.¹¹ Sin embargo, no son diferentes al resto de la población, dado que se debe garantizar el disfrute de sus derechos y el respeto a la dignidad.¹² **Inclusión educativa.** Proceso que contribuye a superar los obstáculos que imposibilitan la presencia, la participación y el logro en el acceso, permanencia y promoción de todos los estudiantes.⁹

Justicia social. Camino teórico-práctico que se ha emprendido para luchar contra las desigualdades.¹³ **Orientación sexual.**

Según la Comisión Interamericana de Derechos humanos (CID), es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.¹⁴ **Identidad de género.**

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.¹⁵ **Diversidad sexual.** Es una

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. [UNESCO]. (2017). Guía para asegurar la inclusión y equidad en la educación superior.

¹¹ Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/teconvs.pdf>

¹² Seoane, J. (2011). ¿Qué es una persona con discapacidad? *Ágora. Papeles de Filosofía*, 30(1), 143-161.

¹³ Silva-Peña, I., Diniz-Pereira, J. y Zeichner, K. (2017). Justicia Social. La dimensión olvidada de la formación docente **Mutante Editores**.

¹⁴ Ortega Soriano, R.A. (2018). Estándares para niñas, niños y adolescentes. CNDH México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38353.pdf>

forma inclusiva de referirse a todas las disidencias sexuales, orientaciones y diversidades. **Diversidad.** Diferencias entre las personas, que pueden ser en función de etnia, género, orientación sexual, idioma, cultura, religión, capacidad mental y física, clase y situación migratoria.⁹ **Orientaciones,**

identidades y cuerpos diversos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CID) ha adoptado un acrónimo fácilmente reconocible para nombrar que la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI se encarga de cuestiones de derechos humanos relacionados con la orientación sexual, la identidad y la expresión de género y la diversidad corporal.¹⁵

Perspectiva de género. Es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no solo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Pueblos originarios. Comunidades indígenas y afrodescendientes que comparten cosmovisiones, culturas, elementos sociales y códigos idiomáticos. **Ajustes razonables.**

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás, así como de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.¹⁰ **Marco Jurídico**

Normativo. Marco Internacional. * Declaración Universal

¹⁵ CIDH. (2015). Conceptos Básicos. <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

de los Derechos Humanos (ONU, 1948). * Declaración Mundial Sobre Educación Para Todos. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, Jomtien Tailandia (UNESCO, 1990). * Declaración de Salamanca. Conferencia Mundial sobre necesidades educativas especiales: Acceso y Calidad, Salamanca España (UNESCO, 1994). * IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing China (ONU, 1995). * Foro Mundial Dakar, Dakar Senegal (2000). * Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (CRES) (UNESCO, 1998/2008/2018/2024). **Nacional.** * Constitución Política de la República de Honduras (Decreto n.º 131, 1982). * Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad (Decreto n.º 160-2005, 2005). * Ley Fundamental de Educación (Decreto n.º 262-2011, 2012). * Reglamento de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales (Acuerdo Ejecutivo n.º 1365-SE-2014, 2014). * Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (Decreto n.º 313- 98, 1999). * Ley de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad y Equidad de la Educación (Decreto n.º 265-2013, 2014). Código de la Niñez y la Adolescencia (Decreto n.º 73-96, 1996). Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud (Decreto n.º 260, 2005, 2006). Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (Decreto n.º 34, 2000, 2000). Ley de Educación Superior

(Decreto n.º 142-89, 1989). * Ley Contra la Violencia Doméstica (1998). * Ley del INAM (1999). * Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (Decreto n.º 34, 2000, 2000). * Segundo Plan de Igualdad (publicado) Tercer Plan de Igualdad (por publicar 2023). **Institucional.** * Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (Decreto n.º 209-2004, 2005). * Modelo Educativo de la UNAH. * Estatuto del Docente Universitario. * Reglamento de Admisión de Estudiantes. * Reglamento de Estudiantes. * Reglamento Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el Acoso Sexual. * Plan Estratégico UNAH. **Alcance de la política.** La PIES está dirigida a toda la comunidad universitaria (autoridades, estudiantes, exalumnos, profesores, personal administrativo, de servicio y personal jubilado). **Líneas de acción.** a) Acceso equitativo. b) Diversidad e inclusión educativa. c) Apoyo integral. d) Equidad en la calidad educativa. e) Vinculación con la sociedad y el mundo laboral. f) Evaluación y mejora continua. g) Comunicación y difusión. Estas líneas de acción se amparan en la declaratoria sobre la educación superior como un derecho humano, por tanto, un bien público, recogidas en los artículos 3, 4 y 5 de las Normas Académicas de la UNAH, de tal manera, que están orientadas a erradicar todas las barreras que producen la desigualdad respecto al género, discapacidad, origen étnico y orientación sexual. En la matriz síntesis se plantean las líneas de acción con sus diversos elementos.

**Matriz síntesis: Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social
(PIES-UNAH).**

A través de la siguiente matriz se presenta una propuesta para la operacionalización de la PIES.

Líneas de acción	Dimensiones	Componentes	Programas, planes y proyectos	Indicadores
1. Acceso Equitativo	1. Equidad en el acceso a la educación superior.	1. Políticas de admisión inclusivas.	-Programas de tutorías para aspirantes de grupos vulnerabilizados. -Programas de asesoría vocacional estudiantil.	-Número de tutores académicos. -Número de estudiantes admitidos de los grupos vulnerabilizados. -Número de asesoría vocacionales brindadas.
	2. Modalidades de estudio.	2. Entornos de aprendizaje accesibles.	-Carreras en la modalidad a distancia desarrolladas en modelos híbridos.	-Número de carreras en la modalidad a distancia en formato híbrido.
	3. Accesibilidad.	3. Accesibilidad universitaria.	-Proyecto de ajustes razonables a nivel universitario (infraestructura, información,	-Número de ajustes razonables efectuados a nivel universitario.
	4. Inserción laboral	4. Mecanismos de		

	inclusiva. 5. Entorno virtual de aprendizaje inclusivo.	contratación inclusiva. 5. Tecnologías para educación a distancia en atención a la diversidad.	comunicación, señalización, espacios de recreación). -Proyecto de contratación inclusiva para los sectores docentes, administrativos y de servicio. - Proyecto de readecuación de plataformas tecnológicas de educación a distancia para atención a la diversidad.	-Número de personas pertenecientes a colectivos en condición de vulnerabilidad contratadas. -Número de plataformas tecnológicas de aprendizaje inclusivo.
--	--	---	--	--

Líneas de acción	Dimensiones	Componentes	Programas, planes y proyectos	Indicadores
2.Diversidad e Inclusión educativa	1. Sistema de compensación para grupos vulnerabilizados. 2.Formación y sensibilización de toda la comunidad universitaria.	1. Políticas de financiación estudiantil: becas, préstamos y ayudas económicas. 2. Programas de formación y sensibilización universitaria.	-Fortalecimiento del programa de becas, préstamos y ayudas económicas. - Capacitación en inclusión educativa, equidad, diversidad, perspectiva de género y sensibilización para toda la comunidad universitaria. -Creación de diplomado	-Número de estudiantes beneficiarios. -Número de procesos de capacitación y acciones de sensibilización realizadas. -Número de docentes capacitados en

	<p>3. Fomento de una cultura inclusiva.</p> <p>4. Sistema de registro para la inclusión educativa.</p>	<p>3. Plan de sensibilización y fomento de una cultura inclusiva.</p> <p>4. Sistema de registro inclusivo que incluya: datos demográficos, necesidades educativas especiales, rendimiento académico (matrícula, índice académico).</p> <p>4.1 Reconocimiento a la identidad de género y el nombre auto percibido de la comunidad LGBTIQ+ en el sistema de registro de la UNAH (Sentencia Vicky Hernández).</p>	<p>en Pedagogía Inclusiva dirigido al profesorado.</p> <p>-Programas de consejería individual para apoyar y motivar a los estudiantes en su proceso de permanencia, promoción y egreso.</p> <p>- Diseño de espacios de formación y sensibilización en Derechos Humanos de los grupos vulnerabilizados dirigido a la comunidad universitaria.</p> <p>-Fortalecimiento del sistema de registro y creación de nuevos mecanismos para la recolección de datos sobre los colectivos en condición de vulnerabilidad.</p> <p>- Actualización de carnetización a estudiantes conforme a su identidad de género y nombre auto percibido.</p> <p>-Incorporación del</p>	<p>Pedagogía Inclusiva.</p> <p>-Número de acciones de consejería desarrolladas en los procesos de permanencia, promoción y egreso.</p> <p>-Número de miembros de la comunidad universitaria capacitados en materia de Derechos Humanos de los grupos vulnerabilizados.</p> <p>-Número de estadísticas recolectadas sobre los grupos vulnerabilizados.</p> <p>-Número de estudiantes con carné actualizado conforme a su identidad de género y nombre auto percibido.</p> <p>-Número de estudiantes participando en el desarrollo de políticas y prácticas inclusivas universitarias.</p>
--	--	--	---	--

AS

AS

AS

5. Participación estudiantil.	5.Participación estudiantil en las políticas y prácticas inclusivas universitarias.	alumnado en el desarrollo de políticas y prácticas inclusivas universitarias.	-Número de estudiantes, personal docente, administrativo y de servicio participando en el sistema integrado de voluntariado universitario inclusivo.
6. Voluntariado institucional.	6. Sistema integrado de voluntariado universitario inclusivo.	-Programa de voluntariado inclusivo con la participación directa de los diversos colectivos en condición de vulnerabilidad organizados. - Apoyo en salud integral a la comunidad universitaria. - Seguimiento a programas PUMAS saludables.	-Número de atenciones de salud integral en la comunidad universitaria.
7. Salud integral.	7. Sistema integrado de salud integral.	-Fortalecimiento de los programas de salud de la VOAE y la Escuela de Psicología. -Servicios de asesoramiento psicológico y de salud para grupos vulnerabilizados en las diferentes jornadas (matutina, vespertina y nocturna). -Desarrollo de proyectos y publicaciones científicas inclusivas.	-Número de proyectos y publicaciones científicas inclusivas.
8. Investigación científica inclusiva.	8. Proyectos de investigación		

		científica inclusiva.		
--	--	-----------------------	--	--

Líneas de acción	Dimensiones	Componentes	Programas, planes y proyectos	Indicadores
3. Apoyo estudiantil integral	<p>1. Servicios de apoyo académico por grupos en condición de vulnerabilidad.</p> <p>2. Servicios de adaptación a la vida universitaria.</p>	<p>1. Servicios de tutoría y mentoría de manera presencial y virtual utilizando los recursos digitales disponibles en la UNAH.</p> <p>2. Servicio de conocimiento y adaptación de la vida universitaria para estudiantes de primer ingreso.</p>	<p>- Programa de tutorías entre pares.</p> <p>- Programas de mentoría académica, presencial y virtual, para la inclusión educativa.</p> <p>- Inclusión educativa, equidad y perspectiva de género como componentes del curso de introducción a la vida universitaria.</p> <p>- Proyecto o plan de adaptación a la vida universitaria para estudiantes de primer ingreso.</p>	<p>- Número de estudiantes que utilizan servicios de apoyo académico.</p> <p>- Encuestas de satisfacción sobre servicios a estudiantes.</p>

Líneas de acción	Dimensiones	Componentes	Programas, planes y proyectos	Indicadores
4. Equidad en la Calidad Educativa	1. Estándares de calidad y recursos educativos accesibles.	1. Desarrollo de estándares de calidad inclusivos.	- Plan de desarrollo de estándares inclusivos de calidad: innovación curricular, carreras, modalidades, movilidad académica, pasantías, internacionalización de	- Cumplimiento de estándares de calidad inclusivos.

	<p>2. Garantía de calidad de la educación superior.</p> <p>3. Profesorado con formación en materia de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género.</p> <p>4. Movilidad estudiantil, docente, personal administrativo y de</p>	<p>1.1 Componente de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género en los nuevos diseños y rediseños curriculares.</p> <p>2. Distribución equitativa de recursos educativos para los diferentes centros regionales.</p> <p>3. Formación docente en inclusión educativa, equidad y perspectiva de género.</p> <p>4. Convenios con otras instituciones nacionales e internacionales</p>	<p>la ES.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acreditación de los programas de pregrado y posgrado en materia de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género. -Diseños y rediseños de programas de pregrado/posgrado con la incorporación de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género. - Programa de distribución equitativa de recursos educativos en todos los centros regionales. -Fortalecimiento de los programas de formación docente (Seminario de atención a la diversidad IPSD). -Fortalecimiento de las instancias de movilidad estudiantil, docente, administrativa y de servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> -Número de diseños y rediseños curriculares de carreras de pregrado y posgrado donde se incorpore la inclusión educativa, la equidad y la perspectiva de género. -Cantidad de recursos asignados en los centros regionales. -Número de docentes capacitados sobre inclusión educativa, equidad y perspectiva de género. -Número de movilidades realizadas por programa educativo de pregrado y posgrado.
--	--	--	---	---

AS

AS

AS

Líneas de acción	Dimensiones	Componentes	Programas, planes y proyectos	Indicadores
5. Vinculación con la sociedad y el mundo laboral	<p>servicio.</p> <p>1. Colaboración con la comunidad, otras instituciones de ES y sector empresarial.</p> <p>2. Prácticas profesionales inclusivas.</p>	<p>para realizar movilidad estudiantil, docente, administrativa y de servicio.</p> <p>1. Alianzas con organizaciones comunitarias.</p> <p>2. Prácticas profesionales.</p>	<p>-Fortalecimiento de los programas de vinculación con la comunidad y el mundo laboral.</p> <p>- Establecimiento de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas profesionales.</p> <p>-Programas de prácticas profesionales inclusivas.</p>	<p>- Número de alianzas establecidas con organizaciones comunitarias, otras instituciones de ES y sector empresarial.</p> <p>- Porcentaje de estudiantes que realizan prácticas profesionales.</p> <p>-Cantidad de sistematizaciones sobre prácticas profesionales inclusivas.</p>

Líneas de acción	Dimensiones	Componentes	Programas, planes y proyectos	Indicadores
6. Evaluación y mejora continua	1. Rendición de cuentas de la inclusión educativa, equidad y perspectiva de género.	1. Rendición de cuentas de la inclusión educativa, equidad y perspectiva de género.	-Informe institucional de logros académicos de la inclusión educativa, equidad y perspectiva de género.	-Cantidad de logros académicos alcanzados sobre inclusión educativa, equidad y perspectiva de género.

	2. Colaboración interinstitucional.	2. Intercambio interinstitucional.	-Desarrollo de un proyecto en conjunto con todas las instancias o unidades institucionales. -Asignación de presupuesto para la ejecución de la PIES.	- Declaratoria de universidad inclusiva. -Cantidad de experiencias y logros alcanzados sobre trabajo institucional inclusivo.	S
	3. Asignación presupuestaria.	3. Presupuesto para alcanzar la inclusión educativa, equidad y la perspectiva de género con orientación institucional.	-Proyecto de evaluación de la Política PIES.	- Asignación presupuestaria para la ejecución de la PIES.	S
	4. Evaluación de la PIES.	4. Metodología de evaluación de indicadores y evidencias de la PIES para toma de decisiones.		-Cantidad de reuniones y acciones para la evaluación de la PIES.	S

Líneas de acción	Dimensiones	Componentes	Programas, planes y proyectos	Indicadores
7. Comunicación y difusión	<p>1. Socialización y difusión de la PIES con toda la comunidad universitaria.</p> <p>2. Conmemoración de fechas importantes para los grupos vulnerabilizados.</p>	<p>1. Socialización de la PIES de forma presencial y en formatos digitales accesibles.</p> <p>2. Realización de eventos presenciales/virtuales para la conmemoración de fechas importantes de los grupos vulnerabilizados.</p>	<p>-Programa institucional de difusión masiva de la PIES (CU, facultades y centros regionales) en formatos presenciales y virtuales.</p> <p>- Plan de Conmemoración con fechas importantes para los grupos vulnerabilizados identificados.</p>	<p>-Número de eventos de socialización de la Política PIES y listados de asistencia presenciales y por medios virtuales.</p> <p>-Número de eventos realizados con relación a la conmemoración de fechas importantes para los grupos vulnerabilizados.</p>

“COMPROMISOS PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA COHESIÓN SOCIAL (PIES-UNAH).

La UNAH implementará esta política a través del cumplimiento de los siguientes compromisos: **Compromiso 1: Institucionalización de Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH).** Se creará el Centro de Inclusión y Equidad de la UNAH (CIEUNAH) con diversas unidades encargadas de brindar acompañamiento a toda la comunidad universitaria mediante profesionales preparados/empoderados/sensibilizados en materia de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género. El quehacer del CIEUNAH estará relacionado con procesos de formación docente, investigación, incidencia, protección, reparación de las víctimas y sensibilización universitaria. **Compromiso 2: Transversalización de la inclusión educativa, la equidad y la perspectiva de género en diversos contextos del quehacer universitario. Se impulsará la inclusión educativa, la equidad y la perspectiva de género en los diversos ámbitos del desarrollo universitario.** Por lo tanto, se brindará acompañamiento a las diferentes unidades, facultades y centros regionales para el cumplimiento de los

indicadores establecidos. **Compromiso 3: Erradicación de toda forma de discriminación, exclusión y segregación.**

Para alcanzar este compromiso será vital realizar un trabajo coordinado con las diversas unidades existentes. Además, se impulsará el desarrollo de campañas de sensibilización que aborden la temática. **Compromiso 4: Formación de**

la comunidad universitaria en materia de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género. Mediante el apoyo de las unidades o programas existentes y el CIEUNAH se promoverá la ejecución de instancias formativas como ser charlas, conferencias, conversatorios, mesas de trabajo, talleres, cursos y diplomados que involucren a toda la comunidad universitaria. **Compromiso 5: Promoción**

de la inclusión educativa, la equidad y la perspectiva de género en los diversos espacios universitarios. Las campañas de información por los distintos canales o medios universitarios serán esenciales para promover la construcción de una universidad inclusiva, equitativa y con perspectiva de género. Tales campañas tendrán en cuenta considerar a las distintas unidades, carreras, facultades y centros regionales.

Compromiso 6: Desarrollar un trabajo en conjunto con todas las instancias universitarias para garantizar el derecho a la educación. Con la instauración de la PIES se continuará un trabajo articulado con las distintas unidades o

dependencias universitarias para garantizar el derecho a la educación de los miembros de la comunidad y los próximos a formar parte de la UNAH en sus diferentes facetas.

Compromiso 7: Asegurar el respaldo de las autoridades universitarias para impulsar la Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH).

Solo con el respaldo de autoridades universitarias comprometidas se podrá impulsar la PIES, dado que para ello se deben tomar decisiones en beneficio del alumnado, profesorado, personal administrativo y de servicio, jubilados y graduados.

Compromiso 8: Asignación presupuestaria para la ejecución de la Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH).

A través de Rectoría se solicitará a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) establecer una partida presupuestaria real para la ejecución de la PIES de acuerdo con lo establecido en el plan de acción propuesto.

Compromiso 9: Incorporar los avances normativos en materia de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género que no estén previstos en las normativas de la UNAH.

Con el apoyo conjunto de la Rectoría y la Vicerrectoría Académica de la UNAH se analizarán/plantearán las reformas que puedan realizarse a los elementos normativos institucionales vigentes en materia de inclusión educativa, equidad y perspectiva de género.

Monitoreo y evaluación de la PIES. El seguimiento de la implementación de la PIES-UNAH será responsabilidad de la instancia creada para tal fin, misma que estará adscrita a la VRA. La responsabilidad directa de la ejecución de la PIES-UNAH estará a cargo de todas y cada una de las unidades académicas de la institución; en colaboración con el Centro de Inclusión y Equidad de la UNAH (CIEUNAH). En este proceso de evaluación se considerarán los mecanismos establecidos para operacionalizar la PIES, que incluyen las variables e indicadores como elementos de medición y el cumplimiento de las líneas de acción.

Documentos en proceso de elaboración.

- * Plan de acción para la inclusión.
- * Protocolo pueblos originarios y afrodescendientes.
- * Protocolo dificultades de aprendizaje, trastornos del desarrollo.
- * Protocolo discapacidades.
- * Protocolo género.
- * Protocolo diversidad sexual.
- * Protocolo de atención contra la discriminación (racial, género, edad, condición socioeconómica, orientación sexual, etc.).

Documento redactado por: Dra. Karla Ivette Aguilar Castro, Msc. Marleny Janeth Mendoza Gutiérrez, Msc. Ernesto Gálvez Pineda, Msc. Gabby Marissa Vargas, Dr. Santiago Jaime Ruiz Álvarez, MSc. Eddy Paz Maldonado”.

SEGUNDO: 1) Institucionalizar la PIES-UNAH para que haya un antes y un después en todos los ámbitos de la

Universidad y que asegure la igualdad de oportunidades para toda la comunidad universitaria, sin distinción de edad, etnias, género, discapacidad y/o condición económica. **2)** La VRA integrará dentro de una de sus coordinaciones de área, una unidad de seguimiento al desarrollo de las acciones para la inclusión educativa, equidad y la perspectiva de género en todas las unidades académicas, tanto en sus espacios de aprendizaje virtuales como presenciales. **3)** Se instruye a todas las unidades académicas y administrativas a que incorporen en sus Planes Operativos Anuales (POA) con sus debidos presupuestos, las acciones orientadas al cumplimiento de esta Política.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General de la UNAH gestionar y promover su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta.” **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE.” (F y S) CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA, SECRETARIA.** cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica. cc: Ph.D. Mario Arístides Contreras, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. cc: Decanos(as) de las Facultades. cc: Directores(as) de Centros Regionales Universitarios. cc: Msc. Cleopatra Isabel Duarte, Directora de Educación Superior. cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General de la UNAH. cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de

Admisiones de la UNAH. cc: Licda. Suyapa Rivera, Directora DIPP. cc: Archivo.” Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA SECRETARIA** cc: Archivo OAZ/is”.

Y para su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en Tegucigalpa, M.D.C., Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO

SECRETARIO GENERAL

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito